

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
FACULTAD DE FILOSOFÍA

MÁSTER EN
ESTUDIOS AVANZADOS EN FILOSOFÍA
Trabajo de Investigación

Metodología y codificación de la acción micropolítica

Acciones políticas ciudadanas en internet

Javier DE LA CUEVA GONZALEZ-COTERA
TUTOR: Prof. Dr. Graciano González Rodríguez
Madrid, septiembre de 2012

Índice de contenido

1.	Introducción.....	3
2.	Las acciones micropolíticas: concepto y características.....	6
2.1.	Concepto de lo micropolítico.....	8
2.2.	Características de las acciones micropolíticas.....	12
2.2.1.	Carácter lingüístico.....	12
2.2.2.	Carácter jurídico.....	15
2.2.3.	Carácter tecnológico.....	18
3.	Componentes de una acción micropolítica.....	22
3.1.	Procesos.....	22
3.2.	Datos.....	23
3.2.1.	Datos abiertos.....	23
3.2.2.	Relación entre los datos: la web semántica.....	24
4.	Conclusiones.....	30
5.	Apéndice: Recensión de “The Wealth of Networks”, de Yochai Benkler.....	34
6.	Referencias bibliográficas.....	36

El presente Trabajo de Investigación del Máster de Estudios Avanzados en Filosofía de la Universidad Complutense de Madrid fue defendido por su autor el 27 de septiembre de 2012 ante el tribunal compuesto por el Dr. Emilio García García (presidente), el Dr. Javier Bustamante Donás y la Dra. M^a Antonieta Salamone, obteniendo una calificación de Sobresaliente (9,5).



Esta obra se halla licenciada mediante Creative Commons By-Sa.

Puede comprobar los términos de la licencia en el siguiente enlace:

http://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/es/deed.es_ES

1. Introducción

En la actualidad, no sólo numerosos autores dedicados al pensamiento político denuncian la existencia de un déficit democrático, sino que podemos afirmar que este problema es de percepción general, atribuyéndose el mismo a variadas causas y para el que se proponen soluciones heterogéneas. Podemos decir que en cada tipo de sociedad y período histórico se han propuesto como solución diferentes iniciativas, que son las que han conformado diferentes tipos de luchas o movimientos antagónicos que han oscilado entre la reforma y la revolución. Hoy nos hallamos en una sociedad tecnológica. Para González R. Arnáiz (2011, 17) *una sociedad tecnológica es, por antonomasia, el prototipo de sociedad avanzada o desarrollada que se define como aquella que es competente en el suministro de una serie de bienes y servicios requeridos por los actores sociales*. De esta manera, encontramos soluciones al déficit democrático propuestas por ciudadanos que, aplicando la tecnología a su alcance, utilizan internet como sede para incidir en alguna cuestión concreta, proponer reformas o cambios de tipo político. Como ejemplos concretos, las iniciativas ciudadanas pueden buscar desde la retirada de publicidad en un programa de televisión¹ por pagar a madres de delincuentes por aparecer en antena, la recopilación de datos sobre incendios forestales² consecuencia de una mala política de recortes económicos, o la interposición y seguimiento de una querrela contra el anterior consejero delegado de una caja de ahorros³, sin perjuicio de reivindicaciones más genéricas como las de una modificación constitucional donde se dilucide el modelo de Estado. A pesar de su

1 El periodista Pablo Herreros promovió una campaña para que el programa «La Noria», emitido en Tele 5, dejase de tener anunciantes debido a que en dicho programa se entrevistó, y se remuneró bien, a la madre del “Cuco”, un condenado. Documento accesible en línea. Fecha de última consulta: 19 de agosto de 2012. <<http://comunicacionsellamaeljuego.com/las-vueltas-que-da-la-noria/>>

2 Este es el objeto de la iniciativa «España en llamas», de la Fundación Civio. Documento accesible en línea. Fecha de última consulta: 19 de agosto de 2012. <<http://www.espanaenllamas.es/>>

3 Se trata de la querrela contra Rodrigo Rato, que fue consejero delegado de Bankia. Documento accesible en línea. Fecha de última consulta: 19 de agosto de 2012. <<http://15mparato.wordpress.com/>>

heterogeneidad, en todas las iniciativas que utilizan los recursos tecnológicos de internet hay dos elementos comunes consistentes en (i) la proposición (tácita o expresa) de un proceso o protocolo de actuación y (ii) en la utilización de datos. A estas iniciativas ciudadanas las vamos a denominar acciones micropolíticas en contraposición a las acciones políticas, que serían las planteadas por los organismos oficiales competentes, si bien coloquialmente el nombre que reciben es el de *ciberactivismo*.

La presente investigación intentará responder a la pregunta *¿qué conocimiento es el que se necesita publicar en internet para que uno o varios ciudadanos puedan realizar una acción considerada como micropolítica?* Se trata de precisar la producción de uno de los bienes que integran un acervo comunitario propio de la sociedad tecnológica. Esta pregunta está inspirada en la planteada por Popper (2008: 22): *¿Qué podemos hacer para configurar nuestras instituciones políticas de modo que los dominadores malos e incapaces, que naturalmente intentamos evitar, pero que, no obstante, no resulta excesivamente fácil hacerlo, ocasionen los menores daños posibles y de modo que podamos deshacernos de los dominadores incapaces sin derramamiento de sangre?*

No todas las actuaciones propuestas por los ciudadanos utilizando internet pueden caracterizarse como acciones micropolíticas, debiéndose diferenciar aquéllas en las que el fin buscado sea otro⁴. Por ello, para intentar acotar la respuesta a esta pregunta plantearé en primer lugar qué se entiende por acción y a cuál podemos atribuir carácter micropolítico, diferenciando así estas iniciativas en internet de otras que tengan finalidades lúdicas, comerciales o supongan la mera manifestación de una opinión agregada o colectiva. Posteriormente, analizaré las tres naturalezas lingüística, jurídica y tecnológica de las que participan las acciones. La naturaleza lingüística nos permitirá

4 Un ejemplo de una acción para la que se utilizó internet fue la de llevar a Rodolfo Chikilicuatre al festival de Eurovisión de 2008, acción que difícilmente podemos categorizar como política, y que se gestó mediante votaciones en la web de MySpace: <<http://www.myspace.com/rodolfochikichiki>>. Para más información sobre cómo esta parodia, la Wikipedia nos ofrece un artículo muy completo: <http://es.wikipedia.org/wiki/Rodolfo_Chikilicuatre>

trabajar sobre la tradicional diferencia conceptual entre *decir cosas* y *hacer cosas*; la jurídica señalará cuál es el entorno de legalidad en el que las acciones podrán realizarse y la naturaleza tecnológica mostrará el entorno de desarrollo y almacenamiento tanto de los procesos en que constan las acciones como de los datos utilizados en las mismas.

El almacenamiento de las acciones permite la utilización de tecnologías de la *web* semántica, donde examinaremos cómo incorporar conceptos de las ciencias sociales en taxonomías definibles por los desarrolladores informáticos, inoculando así tales conceptos en código legible por máquinas, y se explicará un ejemplo concreto de desarrollo que se halla operativo en internet, el proyecto *Move Commons*, cuya especificación semántica fue escrita y sigue siendo desarrollada por el autor de esta investigación. Para concluir, señalaremos las características que se proponen para la codificación y metodología utilizable en los procesos y en los datos de las acciones micropolíticas.

En el desarrollo de esta investigación se tienen en cuenta datos empíricos dado que el autor ha participado como sujeto activo en numerosas de las actividades objeto de estudio. De la participación en dichos proyectos más la reflexión obtenida en los mismos es de donde se extrae el material para este texto. Si bien la participación del autor en estos proyectos puede incorporar sesgos, tal participación permite obtener un conocimiento más fundado sobre el funcionamiento de la actividad. Habrá de dejarse a consideración del lector criticar los sesgos para mejorar entre todos el presente contenido.

El presupuesto del que parte este trabajo es que la doctrina de la inevitabilidad histórica es falsa: la historia se halla llena de hechos que pudieran haber sido de otra manera por lo que el futuro depende no de reglas históricas sino de los actos individuales o colectivos que llevemos a cabo en el presente. En línea con Bernard Berenson (*in* Berlin, 2004: 131), es *especialmente oportuno* ignorar los dogmas *que tienden a*

hacernos aceptar que lo que sucede es irresistible y que es temerario oponerse a ello. La historia reciente del ciberactivismo demuestra que existen múltiples ventajas derivadas de la actividad en red y que las acciones así tomadas por un colectivo que se coordina entre sí utilizando las tecnologías de la información y comunicación (TIC) pueden lograr sus objetivos. Realizando estas acciones, los colectivos se posicionan en contra de los dogmas de la inevitabilidad.

2. Las acciones micropolíticas: concepto y características

En el año 1912 Ostrogorski (2008, 38) señalaba que la solución que se dio al primer problema de la democracia consistente en *cómo organizar la acción política para fomentar en los ciudadanos acciones espontáneas e irregulares, para estimular las energías individuales sin dejar que se adormezcan*, fue la de canalizar esas energías a través de los partidos políticos. Ostrogorski consideraba que la solución alcanzada no fue la adecuada ya que los partidos suponen la continuación de las concepciones teológicas y eclesiásticas, siendo *los principios o el programa del partido ... una fe investida como la de la Iglesia, de la sanción de ortodoxia y heterodoxia. La adhesión debía ser integral: nadie podía separarse del credo del partido en punto alguno más de lo que se puede elegir entre los dogmas de una religión* (2008, 30). Un partido político desarrollaba un programa *ómnibus* que englobaba todo el credo debido y todo el saber posible necesario para la acción de gobierno. Hoy en día, los programas electorales y la continua opinión de diferentes portavoces de los partidos siguen cumpliendo la descripción realizada hace cien años por Ostrogorski. Es evidente la falta de lógica de esta omnisciencia. Según este autor, los partidos actúan preferentemente sobre los sentimientos: *para que funcionara un régimen supuestamente basado en la razón, se actuó lo menos posible sobre las inteligencias.* (2008, 32). La solución que Ostrogorski propugnaba para resolver este problema era la sustitución de los partidos por otro tipo de organizaciones:

El partido entendido como empresario general de los numerosos y variados problemas pendientes, presentes y futuros, cedería su lugar a organizaciones especiales, limitadas a objetos particulares. Dejaría de ser una amalgama de grupos e individuos reunidos por un acuerdo ficticio y constituiría una asociación cuya homogeneidad estaría asegurada por su único objetivo. El partido que mantenía a sus miembros como en un tornillo de banco una vez que ingresaban, haría sitio a agrupaciones que se formarían y reformarían libremente según cambiaran los problemas de la vida y los juegos de opiniones que esos problemas suscitaran. Los ciudadanos que discreparan en una cuestión irían de la mano en otra.

Sabemos que hoy en día este tipo de grupos existen y buscan sus fines a través de una amalgama de personalidades jurídicas propias (fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales) o de personas físicas o grupos sin más formalidad. En internet, la agrupación efímera de personas es una realidad todos los días constituyendo el fenómeno de creación por las masas estudiado por Raymond (1999, pp. 27-78), Wallace (2001, pp, 81-146), Rheingold (2004, pp. 57-88), Benkler (2006, pp. 59-90), Bauman (2010, pp. 173-174). Ya tuvimos oportunidad (De la Cueva: 2011) de analizar los sujetos de este tipo de acciones, señalando que se trata de colectivos en los que no son necesarias ni credenciales para formar parte de los mismos ni excusa para abandonar la pertenencia. Ahora bien, no podemos excluir del ámbito de estas acciones a las iniciativas individuales. La característica tecnológica de la difusión de la información mediante su clonación en otro equipo conectado en red permite que las acciones impulsadas por una persona puedan llegar a ser equivalentes a las acciones en las que un colectivo es su agente principal, siendo este valor el conocido como *the power of one* en círculos de ciberactivistas. La libre replicación de la información⁵ es una característica buscada por las iniciativas, propugnándose la eliminación de las trabas jurídicas y tecnológicas que la dificultan, para lo que se utilizan licencias libres, formatos que permitan la interoperabilidad (Nadal y De la Cueva: 2012)

5 Sobre los diferentes aspectos de la replicación de la información, ver Aunger (2004), que trata el tema desde una perspectiva antropológica.

y APIs abiertas (De la Cueva: 2008), siendo indiferente la fuente individual o colectiva de la información.

2.1. Concepto de lo micropolítico.

Esta descripción del modelo propuesto por Ostrogorski sirve como preliminar de la pregunta que nos hemos de hacer sobre en qué consiste una acción micropolítica. Conocemos la dificultad conceptual que recae sobre el término *acción* y conocemos también la dificultad de definir *lo político*, dificultad que se extiende a lo que entenderemos por *micropolítico*. Además de estos problemas, no siempre es fácil identificar una acción micropolítica ya que lo ambicioso de la misma puede dificultar visualizar la conexión entre la acción y los fines que pretende o efectos que produce, por lo que no podríamos saber si existe un encuadramiento político. Encontramos tales situaciones en los supuestos del desarrollo del software libre, del sistema operativo GNU/Linux o de la *web* de enlaces *Pirate Bay*⁶ que, bajo la apariencia de una *web* que ofrece enlaces a archivos en redes p2p, es el buque insignia de la ideología defendida por los *partidos piratas* europeos. Se trata de proyectos en los que, mediante actos concretos de desarrolladores de *software*, se propugnan no de manera inmediata fines políticos pero sí un cambio de sociedad lo que si bien es evidente en los casos del proyecto GNU⁷, no lo es tanto en el kernel de Linux. Linus Torvalds, *dictador benevolente* del kernel, afirmó que su intención no es destruir *Microsoft* y que si así ocurriera se trataría de un efecto colateral: *Really, I'm not out to destroy Microsoft. That will just be a completely unintentional side effect*⁸. Estos movimientos mantienen un posicionamiento jurídico con respecto a la propiedad intelectual que, como veremos,

6 Documento accesible en línea. Fecha de última consulta: 21 de agosto de 2012. <<http://thepiratebay.se/>>

7 Vid. Stallman (2004).

8 Entrevista a Linus Torvalds, creador del sistema operativo libre Linux, en el *New York Times* en fecha 28 de septiembre de 2002. Documento accesible en línea. Fecha de última consulta: 21 de agosto de 2012. <<http://www.nytimes.com/2003/09/28/magazine/the-way-we-live-now-9-28-03-questions-for-linus-torvalds-the-sharer.html?pagewanted=2&src=pm>>

supone una pieza clave en la copia y difusión de la información, posicionamiento que se fundamenta en unos determinados postulados de la filosofía moral y de la ideología política y que suponen la utilización de la desobediencia civil como herramienta en el sentido propugnado por Rawls (2002, 354): *El último tribunal de apelación ... [es] el electorado en su totalidad. Los que incurren en desobediencia civil apelan a este cuerpo ... [E]mplear el aparato coercitivo del Estado para mantener instituciones manifiestamente injustas es una forma de fuerza ilegítima a la que los hombres tienen derecho a resistir.* Este tipo de acciones podremos calificarlas como políticas según su integración en los grupos posteriores puesto que en definitiva podremos remitirlas a alguno de ellos.

A pesar de estas dificultades, propondré una definición para la presente investigación que contempla los tres elementos siguientes: (i) la capacidad instituyente de los ciudadanos, (ii) los derechos fundamentales y (iii) los derechos ordinarios.

En primer lugar, no cabe duda que las acciones micropolíticas cuyo objeto sean propuestas institucionalizadoras pertenecen a un ámbito político. *Cada sociedad es constitución, de hecho creación, del mundo que vale para ella* (Castoriadis: 2006, 81) y donde se produce una formalización procedimental de tal creación es en los períodos constituyentes, durante los que se diseñan las instituciones que regularán la vida del Estado. Por tanto, el ciberactivismo que pretenda rediseñar el funcionamiento de las instituciones de la sociedad (o su supresión), estará llevando a cabo una acción objeto de nuestro estudio.

Tampoco tenemos duda sobre las acciones relativas a los derechos fundamentales, pudiendo ejemplificar los supuestos de hecho siguientes: En la actualidad, no es debatida la desigualdad en la posesión de riqueza. El $x\%$ de la población mundial es la titular del $y\%$ de los recursos. Véase que no nos interesa definir las variables x e y , sino trabajar con el hecho de que x es distinto de y , ni tampoco pretendemos valorar si dicha igualdad es justa o no. Ahora bien, en el entorno ya sea del desarrollo de políticas

públicas o acciones micropolíticas, ¿cómo se puede buscar la igualdad? y ¿qué actos *concretos* son los que pueden ejecutarse para buscar la igualdad? Imaginemos un segundo supuesto, el del tiempo en la ejecución de una orden de excarcelación desde que se toma la decisión por la autoridad competente hasta que la misma llega al centro carcelario y los funcionarios de esta institución abren la puerta de la prisión para que el excarcelado pueda salir libremente. Estimaremos que la ejecución sin dilaciones de la orden será más justa que una ejecución dilatoria. Si la decisión de excarcelar se toma a las 12:00 horas y a las 12:01 horas se libera al encarcelado, será una ejecución más justa que si la liberación se produce diez horas después de la orden de la autoridad. En este segundo supuesto podemos hacernos análogas preguntas: ¿cómo se puede buscar la justicia? y ¿qué actos *concretos* pueden ejecutarse para buscar la justicia?

Por cada uno de los demás derechos fundamentales podemos hacernos las mismas preguntas: ¿cómo buscar el objeto del derecho? y ¿qué actos *concretos* pueden ejecutarse para buscar el derecho en cuestión? Resolverlas es una tarea ardua, ya sea porque previamente tendríamos que plantear una postura de acuerdo sobre los conceptos base –los conceptos de *acción* y de *política*–, ya sea porque los *actos concretos* que se pueden proponer son prácticamente infinitos. Aunque esta tarea excedería la presente investigación, podemos realizar un acercamiento útil para nuestros propósitos. No cabe duda que el ámbito conceptual de los derechos fundamentales es un ámbito *político*, constituyendo los mismos un entorno indecible para quienes ostentan el poder político, por lo que no habría ningún problema en señalar como acciones micropolíticas aquellas cuyo objeto fuesen los derechos humanos.

Mayor dificultad tendría integrar acciones en las que su objeto fuesen derechos ordinarios, donde deberemos diferenciar entre los de ámbito público y ámbito privado. Ferrajoli sostiene (2010, 108) que los espacios de la política no se han hecho angostos después de sustraerle la posibilidad de decidir sobre los derechos fundamentales: *A la*

política le queda sobre todo la esfera de lo decidible, confiada las funciones legislativas y gubernativas de innovación normativa y de dirección política, siempre respetando la constitución. Utilizando ejemplos, podemos preguntarnos si las acciones ciudadanas en contra de la instalación de un centro de rehabilitación de toxicómanos o de un cementerio de basura nuclear pueden considerarse acciones micropolíticas. La respuesta ha de ser positiva puesto que se trata de acciones que se realizan en análisis del desarrollo de una legislación por alguna administración pública a la que se le podría acusar entre otras alegaciones, de arbitrariedad, falta de racionalización en la toma de decisiones o incumplimiento de los procedimientos legales obligatorios. En lo relativo a los derechos privados, situaciones de su ejercicio en los que no cabe duda de su naturaleza privada (por ejemplo, la actual acción de los afectados por las hipotecas⁹) también pueden ser objeto de esta categorización ya que lo que se propugna en numerosas ocasiones no es una acción sobre la relación entre las partes, sino una llamada a los poderes públicos en pro de un cambio legislativo, esto es, se hace una llamada a un tercero externo (poder político) para que acuda en defensa de una situación que se cree injusta o, al menos, denunciabile. No debemos olvidar que la naturaleza privada de una de las partes no debe ser impedimento para la caracterización de lo político ya que nos hallamos actualmente ante *soberanos supraestatales difusos*, definidos por Capella como los *titulares públicos, internacionales y privados de un poder supraestatal que produce efectos de naturaleza pública o política* (2008, 307). En la base de esta postura se hallaría una redefinición del concepto de soberanía que de ser puramente pública está siendo trasvasada a intereses privados.

En virtud de esta pluralidad de supuestos daremos por válidas conceptualmente como acciones micropolíticas las iniciativas en internet en las que los intervinientes ejercitan derechos instituyentes, derechos fundamentales o derechos ordinarios ante un agente, entendiendo dentro de los agentes políticos no sólo los organismos públicos sino

9 Vid. <<http://afectadosporlahipoteca.wordpress.com/>>

también los agentes económicos involucrados visible o invisiblemente en la toma de decisiones de tales organismos.

2.2. Características de las acciones micropolíticas

Ejercitar una acción micropolítica en internet implica, necesariamente, *poner información a disposición de un tercero*. Esta actividad puede ser analizada desde diversos puntos de vista, pero nos limitaremos a los tres que entendemos más relevantes consistentes en, como ya señalamos en la introducción, su carácter lingüístico, jurídico y tecnológico.

2.2.1. Carácter lingüístico

En las acciones micropolíticas, *decir algo es hacer algo*: decir cualquier cosa en un contexto digital implica, necesariamente, hacer un registro. Para que exista comunicación, este registro ha de ponerse a disposición de, al menos, un tercero: sin puesta a disposición de información no podemos presumir que exista un acto de comunicación y para que se pueda proponer la ejecución de una acción es necesario que *alguien diga algo a alguien* que pueda recibirlo. Cuando esta acción se realiza en lenguaje escrito digital, se produce un cambio de la magnetización de una superficie y la creación en ella de unas alteraciones que luego se leen como una lista de unos y ceros. En esta lista, el estado uno se representa por una superficie magnetizada y el estado cero por otra no magnetizada. La fonetización del habla oral pasa a ser la magnetización del habla digital. Así pues, toda acción micropolítica en internet implicará la escritura en soporte digital y la puesta a disposición de un mensaje. Ahora bien, el mensaje transmitido no tiene por qué coincidir con oraciones o expresiones del habla escrita, sino que como veremos se pueden formar, además de éstas, propuestas de procesos o estructuras de datos. De esta manera, la comunicación entre máquinas tiene unas características lingüísticas propias.

Este mensaje puede analizarse desde una perspectiva lingüística lo que nos servirá como una herramienta útil para su clasificación. Seguiré en este análisis a García (2011, 195-211), señalando que no se trata de tomar partido por la doctrina que a continuación explicamos, sino de usar su clasificación. Siguiendo el esquema de García, cuando Austin (2010) reconsidera los sentidos en que *decir algo es hacer algo* esto es, cuando busca los criterios para clasificar una proposición como *realizativa*, distingue tres tipos de actos que se realizan simultáneamente cuando el hablante profiere un acto de habla (García, 2011: 199):

- El acto locucionario, que es el acto de decir algo (se emiten unos fonemas).
- El acto ilocucionario, que es el que se realiza al decir algo (se realiza un enunciado, se da una orden, se hace una promesa).
- El acto perlocucionario, que son los efectos causados en los *sentimientos, pensamientos o acciones* de la audiencia.

En el caso que nos ocupa, hemos visto que el acto locucionario consiste en la creación de un registro que en el estado actual de la tecnología magnetiza una superficie si bien no son descartables otros sistemas de almacenamiento de la información. En lo que respecta a los actos ilocucionarios, encontramos una amplísima variedad de posibilidades según cuál sea la acción micropolítica ejecutada por los actores, lo que nos permitirá una clasificación conforme al tipo de acto ilocucionario de que se trate. Por último, los actos perlocucionarios, al ocuparse de los efectos producidos sobre los terceros receptores de la información, también nos permitirá generar una clasificación dependiendo de los mismos y que, *grosso modo*, podemos ya señalar que pueden ser efectos simplemente psicológicos o que, a su vez, puedan buscar acciones de la audiencia. Estas acciones buscadas en la audiencia, asimismo podrán ser o no *realizativas*, lo que nos explicaría aquellas acciones en las que simplemente se necesita que el receptor de la información la retransmita, sin más acción, o *haga algo más*. Para las acciones micropolíticas, sólo debería interesarnos el equivalente digital de una

expresión realizativa (*performative utterances* en terminología austiniana) que, a su vez, deseara provocar en los oyentes acciones u otras expresiones realizativas que no sólo sirvieran para la difusión de la información en que la acción consiste (el denominado *activismo de click*, *activismo de salón* o *activismo de sofá*) sino para que el receptor realice actos *concretos* de ejercicio de los procesos propuestos por la acción micropolítica o de trabajo sobre los datos insertos en la misma. En resumen, se trata de trazar una línea entre ser meros anunciadores de una acción micropolítica o participantes activos de la misma.

Tras estudiar a Austin, García estudia a Searle, (2011, 204) del que cita su taxonomía de las cinco fuerzas primitivas ilocucionarias: asertiva, compromisaria, directa, declarativa y fuerza primitiva expresiva, clasificación que podemos utilizar para un análisis teleológico de las acciones.

Este carácter debe ser tomado en el sentido en que Habermas matiza los actos perlocucionarios de Austin. La tesis de Habermas (2010, 339) es que *las perlocuciones han de entenderse como una clase especial de interacciones estratégicas*, existe una finalidad del hablante de que su acto ilocucionario produzca unos efectos consistentes en que el oyente *entienda lo dicho y contraiga las obligaciones involucradas en la aceptación de la oferta que el acto de habla contiene sin dejar traslucir su propósito perlocucionario. Esta reserva es lo que presta a las perlocuciones su carácter peculiarmente asimétrico de acciones estratégicas encubiertas*. Habermas señala la conveniencia de *acudir a un tipo de interacción sobre el que no pesen las asimetrías y restricciones propias de las perlocuciones*, siendo este tipo de interacción la que denomina *acción comunicativa*, que define como *la clase de interacciones en las que todos los participantes armonizan entre sí sus planes individuales de acción y persiguen, sin reserva alguna, sus fines ilocucionarios*.

2.2.2. Carácter jurídico

El hecho de que una o varias personas decidan publicar una información en internet con una finalidad política proponiendo a otras personas la realización de acciones, además de constituir un acto lingüístico, es un acto jurídico. Partiendo de que la acción propuesta es legal (no se puede inducir a la realización de actos ilegales) numerosas parcelas del ordenamiento jurídico se ocupan de la información o de su contenido y así un texto puede hallarse regulado simultáneamente por normas referentes a la libertad de expresión, al derecho a la información, la propiedad intelectual o industrial, la libertad de cátedra, la libertad religiosa, la reutilización de la información del sector público, secretos del Estado y publicidad, por solo citar algunas. Esta multiplicidad de normas supone una dificultad de diagnóstico jurídico cuando nos encontramos con una necesidad de asesoramiento o en sede litigiosa, dos parcelas del trabajo jurídico. De todas ellas, las que encontramos relevantes son dos: las relacionadas con los derechos fundamentales y las relacionadas con las condiciones que regulan la posibilidad de replicación de la información.

En el primero de los grupos y por ser más importantes para la construcción de sistemas democráticos encontramos la libertad de expresión y el derecho a la información mientras que en el segundo, las regulaciones sobre propiedad intelectual y reutilización de la información del sector público son las que nos interesan porque dictan quién y en qué condiciones puede clonar y difundir una información. Muy brevemente en esta característica, que merecería una tesis doctoral, hemos de señalar que la existencia de una posibilidad de confrontación de opiniones sólo es posible si existen las libertades de expresión y derecho a la información y que únicamente si existe esta confrontación podríamos mantener la existencia de un sistema democrático. En este sentido, Bobbio (2009, 418), señala que de las muchas definiciones de democracia prefiere *aquella que la presenta como el «poder en público»* indicándose así *todos aquellos mecanismos institucionales que obligan a los gobernantes a tomar sus decisiones a la luz del día, y permiten a los gobernados «ver» cómo y dónde se toman dichas decisiones*. Para que

la ciudadanía pueda fiscalizar las acciones políticas de sus gobernantes, ha de existir una transparencia difundida mediante el derecho a la información y una posibilidad de crítica ejercitable mediante la libertad de expresión. La diferencia entre ambas libertades nos la recuerda entre otras la sentencia del Tribunal Constitucional 41/2011, de 11 de abril de 2011:

el derecho que garantiza la libertad de expresión, cuyo objeto son los pensamientos, ideas y opiniones (concepto amplio que incluye las apreciaciones y los juicios de valor) y el derecho a comunicar información, que se refiere a la difusión de aquellos hechos que merecen ser considerados noticiables. Esta distinción entre pensamientos, ideas y opiniones, de un lado, y comunicación informativa de hechos, de otro, tiene decisiva importancia a la hora de determinar la legitimidad del ejercicio de esas libertades, pues mientras los hechos son susceptibles de prueba, las opiniones o juicios de valor, por su misma naturaleza, no se prestan a una demostración de exactitud, y ello hace que al que ejercita la libertad de expresión no le sea exigible la prueba de la verdad o diligencia en su averiguación, que condiciona, en cambio, la legitimidad del derecho de información por expreso mandato constitucional, que ha añadido al término “información”, en el texto del art. 20.1 d) CE, el adjetivo “veraz”.

La diferencia entre ambas figuras es relevante para los límites de las acciones micropolíticas: la información sobre hechos contenidas en las mismas ha de ser veraz, mientras que si bien de las opiniones vertidas no es predicable el atributo de la veracidad, sin embargo no pueden traspasar los límites de los derechos al honor de las personas. Tal y como la doctrina jurídica ha reiterado *ad infinitum*, la libertad de expresión no incluye el derecho al insulto.

Referente a la transmisión de la información, hemos de tener en cuenta dos aspectos: el primero de ellos en cuanto al derecho a copiar y difundir el contenido de la acción, el segundo en cuanto a la facultad que tiene la acción micropolítica de referirse a una información externa a ella. Ya en la característica lingüística anterior, se señaló que la acción micropolítica implica la creación de un registro informacional a la que debemos añadir la facultad de dicha acción a referirse, para integrar su cuerpo documental, a

información externa a la misma como pudiera ser una resolución jurídica, una noticia en un periódico o una obra audiovisual de interés sobre el tema. Esta última información no se almacenaría en la sede de la acción micropolítica sino que se enlazaría a la misma mediante hiperenlaces. Se trataría de utilizar una característica lingüística de la *web*, consistente en señalar dónde se halla la información en lugar de reproducir la misma. Los derechos a reproducir y difundir información vienen regulados en nuestro país en dos normativas según el tipo de información de que se trate. Si nos hallamos en presencia de obras literarias, artísticas o científicas dotadas de un grado de originalidad, la normativa de aplicación son las disposiciones de la propiedad intelectual, siendo central en la regulación el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. En el supuesto de datos provenientes del sector público, la normativa aplicable es la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. En esencia, de lo que tratan estas normas es de las condiciones en las que una persona puede utilizar una obra o una información incluida en las mismas, siendo lo más relevante, en el caso de la propiedad intelectual, que si el autor no ha dado expresamente los permisos de reproducción y difusión de la información, entonces los agentes proponentes de la acción micropolítica no pueden realizar tales reproducción y difusión. Para evitar este problema de circulación de la información se utilizan licencias libres. En el caso de información del sector público, el movimiento *Open Data*, ha desarrollado propuestas para lograr la mínima dificultad en la difusión, en especial los diez criterios de la Sunlight Foundation (Nadal y De la Cueva: 2012, pp. 10-13).

Por último queda la regulación jurídica de los enlaces. La industria de los contenidos ha mantenido tradicionalmente una persecución legal en sede judicial contra las *webs* en las que se enlaza a archivos que se alojan en servidores ajenos a la *web* donde se enlaza, manteniendo que suponen una reproducción y una difusión ilícita cuando no se tiene el permiso del titular de los derechos, persecución que se produce globalmente y cuyo resultado depende de los países en los que se desarrolla la misma. En nuestro

país, no se considera en general por los juzgados y tribunales que un enlace en una *web* represente una infracción de la propiedad intelectual. La sentencia de la Audiencia provincial de Barcelona de fecha 7 de julio de 2010 señala que la *web* indice-web.com demandada por la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE):

No realiza ninguna reproducción, ya que se limita a suministrar el link, a ofrecer un enlace, a través del cual, eso sí, se podrá llevar a cabo un posterior acto de comunicación pública del archivo compartido. El ofrecimiento del enlace no supone un acto de disposición del archivo, razón por la cual no cabe hablar de la "puesta a disposición" en que consiste la actividad tipificada en la letra i) del artículo 20.2 LPI, como acto de comunicación pública. La puesta a disposición tiene lugar en los ordenadores de los usuarios donde se halla la obra y desde donde se puede descargar a través de programas cliente P2P. Son, por tanto, estos usuarios quienes realizan la puesta a disposición.

La problemática de si referenciar una obra sujeta a propiedad intelectual no alojada por el referenciante supone infringir la legislación de la propiedad intelectual sigue en este momento abierta, a pesar de que hasta la fecha todas las resoluciones judiciales firmes han señalado que no supone infracción de propiedad intelectual, lo que motivó la promulgación de una normativa *ad hoc* denominada *ley sinde* (en referencia a la anterior titular del Ministerio de Cultura). El problema sin embargo para las acciones micropolíticas no es el de vencer en un litigio, sino que la mera existencia del mismo supone una carga adicional de asignación de recursos, además de los ya destinados a contrarrestar la oposición que los agentes de la acción van a recibir de aquellos contra los que dirigen su activismo político.

2.2.3. Carácter tecnológico

Las acciones micropolíticas participan de un carácter tecnológico ya que suponen la utilización de las tecnologías de la información y comunicación para la creación de los procesos y datos que utilizan, su almacenamiento, publicación, difusión, búsqueda, acceso y financiación. Sin embargo, este carácter tecnológico no implica que el

componente de la acción micropolítica sólo se ejecute en el *locus* de las redes de comunicaciones, sino que ha de señalarse el carácter instrumental de tales redes, siendo relevante que la acción tenga desarrollo también en lo que se denomina *AFTK* (*Away From The Keyboard*) para así no quedarse en meros actos ilocucionarios cuya consecuencia sean actos perlocucionarios no realizativos. Dos son las cuestiones derivadas del carácter tecnológico de las acciones micropolíticas sobre las que creemos que debemos prestar atención: en primer lugar, las que derivan de esta naturaleza dual red-AFTK y, en segundo lugar, aunque el diseño inicial de internet buscaba la fortaleza de la transmisión de información (Naughton: 1999, 97), los recientes hechos ocurridos con la difusión de los cables de *Wikileaks* nos ha demostrado la existencia de unos puntos débiles que debemos tomar en consideración.

En la dualidad de entornos red y AFTK permiten la aparición de un tercer elemento informacional relevante para formar la opinión pública. Ya en nuestro trabajo (Nadal y De la Cueva: 2012) sobre la redefinición del concepto de *isegoría*, adelantábamos la siguiente proposición que sintetizamos:

- En la antigüedad, la democracia se fundamentaba en la confrontación de las opiniones verbales y la toma de acuerdos en virtud de la conversación más o menos formal mantenida.
- Con posterioridad, el nacimiento de la imprenta produce que el contenido informacional verbal de la antigüedad debe ser complementado con lo escrito.
- En la actualidad, además de los dos anteriores elementos de información, tenemos los datos abiertos (*open data*) que, entre otros fines, sirven de corroboración de la veracidad de la información recibida vía oral, vía escrita.

Así pues, tendríamos dos elementos necesarios para la construcción de un debate democrático que se vehiculan AFTK, mientras el tercero, el *open data*, necesariamente ha de habitar el *locus* de las redes para poder desarrollar toda su potencialidad de

control crítico tanto sobre sí mismo (verificando su validez) como sobre los otros dos elementos anteriores: lo manifestado verbalmente y lo impreso (con independencia de que lo impreso sea en papel o en soporte digital). Con el mundo digital, lo novedoso no es la aparición de datos abiertos, sino la posibilidad de una especial verificación documental electrónica del contenido de las noticias o de la acción política, especialidad que sólo es posible mediante la utilización de las TIC¹⁰.

Esta especial potencialidad de herramienta de control crítico permite el nacimiento de una nueva generación de las denominadas *tecnologías de la objetividad* que Andler, Fagot-Largeault y Saint-Sernin (2011, 140) señalan como *los métodos (de encuesta, análisis estadístico, modelos, etc.) a través de los cuales una comunidad científica, en un ambiente democrático, asegura cierta representación no ideológica de la realidad sin ocultarse la complejidad del trabajo* y que interesan a Ian Hacking, del que citan de un taller informal sobre «Historical Epistemology» en Toronto en 1993:

Un Estado autoritario no requiere tecnologías de la objetividad, pero uno democrático –utilizo el término de manera descriptiva, no valorativa– no puede existir sin ellas.

¿Qué especie de concepto es la normalidad? Es valorativa; es descriptiva; es inseparable de la objetividad.

La segunda cuestión que se relaciona con la característica tecnológica de la acción micropolítica es la del sometimiento a terceras voluntades de efectos en los sistemas de almacenamiento, publicación, difusión, búsqueda, acceso y financiación de la iniciativa. Como ejemplo, hemos de recordar que, ante la aparición de la publicación en la *web* de <<http://wikileaks.org>> de miles de cables enviados por los embajadores de los Estados Unidos de América a su Secretaría de Estado, comenzaron los esfuerzos de este país para evitar su difusión, por lo que se intervino en el enrutamiento del tráfico de internet

¹⁰ En De la Cueva (2011) podemos encontrar con especial detalle la crónica de cómo se construyó un archivo con los datos patrimoniales de los miembros del Congreso y del Senado en el trabajo colectivo que se vino a llamar «Adopta un senador». Es obvio que este trabajo sólo es posible en red y con herramientas de las TIC.

hacia la web de tal manera que cuando se intentaba acceder al nombre de dominio <<http://wikileaks.org>> los servidores responsables de resolver tal nombre a la dirección numérica de *Wikileaks* no daban respuesta. Asimismo, las compañías financieras que permiten realizar pagos en internet dejaron de procesar las órdenes de donaciones hacia esta organización¹¹. La respuesta tecnológica de *Wikileaks* fue inicialmente la de publicar instrucciones para que cualquier persona pudiera instalar una réplica de su servidor y posteriormente puso a disposición pública en las redes p2p el archivo de la base de datos que contenía los cables. La lección que podemos aprender de esta experiencia es doble: la nación más poderosa del planeta no ha sido capaz de evitar la difusión de una información suya secreto de Estado y, al mismo tiempo, nos ha mostrado cuáles son los puntos débiles de la arquitectura tecnológica de una acción micropolítica.

Otro aspecto relevante en la actualidad es que determinadas acciones micropolíticas se almacenan u organizan en las denominadas *redes sociales* tales como *Twitter* y *Facebook*. Esta circunstancia confiere una especial debilidad puesto que se está a disposición de una unilateral voluntad de las empresas propietarias de tales servicios quienes pueden interpretar, y de hecho interpretarán, los términos y condiciones legales de las páginas *web* en las que prestan sus servicios, de una manera unilateral pudiendo así cercenar cualquier acción micropolítica que tengan por conveniente. Dado que los términos y condiciones legales de estos servicios se remiten a la jurisdicción norteamericana y la legislación de este país, ante un eventual unilateral cierre de la iniciativa, los agentes de las acciones micropolíticas se encontrarán ante la necesidad de litigar en unas condiciones no siempre posibles.

11 Vid. <<http://wikileaks.org/Banking-Blockade.html>>

3. Componentes de una acción micropolítica

3.1. Procesos

Es común a todas las acciones micropolíticas la existencia de un proceso y de unos datos. Por proceso entendemos una secuencia que consta de una acción o de un conjunto de ellas. Estos procesos pueden abarcar diseños desde muy simples (por ejemplo, la ejecución de un mero *click* con el ratón) a procesos de una máxima complejidad que pueden abarcar el ejercicio de acciones legales por parte de los agentes intervinientes (como por ejemplo el proyecto de la *demanda contra el canon en los soportes digitales*¹²).

Utilizando las características lingüísticas señaladas en nuestro apartado 2.2.1, sobre actos ilocucionarios y perlocucionarios y la realización de acciones más allá de la mera transmisión de información, en las acciones micropolíticas podemos encontrar dos tipos de procesos que se proponen por los agentes de las mismas:

- Procesos donde los agentes de la acción micropolítica intentan bien la creación de climas de opinión, bien que un acto ilocucionario sea replicado sin más (son los casos de *Me gusta* de la *web Facebook*, de *retweet* de la *web Twitter*, del *efecto Streisand*¹³ o de los *manifiestos*). Se trataría en este caso de transmitir información sin otra cuestión añadida.

12 Ver a este respecto <<http://derecho-interenet.org/canon>> donde pueden consultarse los procedimientos de reclamación de cantidad interpuestos por particulares para obtener la devolución de 20 céntimos de euro satisfechos en concepto del derecho de compensación por copia privada del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Estos procedimientos forman parte de los *Procedimientos Libres*.

13 El *efecto Streisand* toma su nombre de la cantante Barbra Streisand. Un abogado de esta cantante, buscando proteger la intimidad de su cliente, conminó a un fotógrafo a retirar de su *web* una fotografía de la casa de Barbra Streisand. El fotógrafo no sólo no retiró la fotografía sino que publicó las amenazas legales. Como consecuencia, en lugar de evitar la difusión de la fotografía, se potenció la misma. Ver: <http://en.wikipedia.org/wiki/Streisand_effect> En nuestro país, la publicación por la revista satírica *El Jueves* de un dibujo de los Príncipes de Asturias realizando el acto sexual sufrió igual efecto gracias a la denuncia de la Fiscalía.

Debemos señalar la futilidad de numerosísimas acciones micropolíticas cuya única finalidad es la de ocupar el espacio mediático. Son paradigmáticos los *manifestos*, donde lo único que se busca es la adhesión a un texto, cuya utilidad en nuestro país suele ser nula más allá de la denuncia de los hechos objeto de su contenido. Es más, quien presenta este trabajo no tiene conciencia de que puedan servir como actividad fiscalizadora del poder o de contrapeso a su ejercicio.

- Procesos donde los agentes de la acción micropolítica proponen la realización de actividades más allá de la mera transmisión de la información. En una anterior campaña ciberactivista en internet, uno de los lemas propuestos fue el de *no propongamos, haz* (Galli: 2011, 10). En definitiva, se propugnó entonces que los actos ilocucionarios individuales fueran sustituidos por procesos replicables por los demás que de esta manera se unirían a unos actos ya en marcha, demostrándose empíricamente así la potencia del *the power of one*.

3.2. Datos

En este segundo componente de las acciones micropolíticas, dos son los aspectos relevantes: la existencia de unos *open data* reutilizables que sirvan como fuente común a las diversas acciones y la relación entre los datos.

3.2.1. Datos abiertos

La existencia de datos abiertos, estructurados y en formatos listos para su uso facilitará la ejecución de las acciones micropolíticas. El bloque informacional que se propone ha de estar en línea para su utilización es el de los datos sobre personas, órganos compuestos por estas personas y la información que generan las personas usando tales órganos públicos. Esta tríada es aplicable a cada uno de los poderes del Estado y a los órganos constitucionales (De la Cueva, 2011). Es cierto que, en un sistema

democrático, debería ser el propio Estado quien volcase la información en la *web* (Berners-Lee, 2009) sin embargo, habida cuenta de la realidad, ha de resultar una prioridad para los activistas micropolíticos la formación de un cuerpo de datos reutilizable en sus acciones. La razón es evidente: si se trata de una iniciativa en la que hay que contactar con los parlamentarios, que dos grupos de ciudadanos deban consultar las páginas *web* del Congreso y del Senado para extraer las direcciones de correos electrónicos incumple la máxima *hacker* de que *una misma línea de código no ha de ser escrita dos veces*.

La existencia de datos abiertos cumple una función que se nos antoja básica: servir de piezas para que los ciudadanos generen con ellos una pragmática que sirva como ese tercer elemento al que nos referíamos en el apartado 2.2.3 de este trabajo, herramienta para el control político y útil para el desarrollo de tecnologías de la objetividad.

3.2.2. Relación entre los datos: la *web* semántica

Además de la existencia de datos abiertos, uno de los puntos sobre los que conviene incidir es en la metodología de la relación entre los datos. La denominada *web semántica*¹⁴ es un sistema de publicación de información que permite dos cuestiones fundamentales: la exhibición pública de las relaciones entre las categorías de datos y sus propiedades para su utilización por terceros y la inyección en el código legible por máquinas de conceptos propios de las ciencias sociales. Veamos ambos puntos, para lo que previamente realizaremos unas explicaciones.

Para describir información, la *web* semántica utiliza el triplete sujeto, predicado y objeto. Se trata de las categorías de la lógica descriptiva tratadas con detenimiento en Baader et al. (2003), que el consorcio W3C utiliza en los estándares de RDF¹⁵, *Resource*

14 Hemos de precisar que, en la presente investigación, los conceptos *semántica* y *ontología* se utilizan en su sentido técnico informático.

15 En la URL <<http://www.w3.org/RDF/>> se accede a los diversos documentos, trabajos y actividades del grupo que trabaja sobre RDF.

Description Framework, marco de descripción de recursos o, en palabras más sencillas, una manera de describir conceptos en código legible por máquinas. El problema que esta tecnología viene a resolver es la difícil interoperabilidad entre diferentes sistemas de almacenamiento de datos. Un ejemplo nos lo intentará aclarar.

Imaginemos dos bases de datos: la primera de un instituto y la segunda de una universidad. Cada organismo mantendrá un registro de sus alumnos en una base de datos, bases distintas entre sí ya que cada una tendrá registros definidos por cada creador en función de sus necesidades. Imaginemos que queremos poner en común la información del instituto y de la universidad. Para ello y para explicarlo de una manera básica, deberemos primero verificar el software de cada base de datos, los registros de cada una, cuáles de los registros son comunes a instituto y universidad y cuáles son propios de instituto y universidad. Hecha esta verificación, deberá decidirse qué software se usará para la base de datos resultante y usando el mismo crear una nueva base donde se escriban nuevas tablas que contengan los registros comunes y los propios del instituto y de la universidad. RDF nos ayuda en esta labor dándonos una manera de describir cualquier concepto y cualquier relación entre conceptos. Para ello nos ofrece un lenguaje formal que es el que debemos usar para así crear unos vocabularios que describen conceptos. En el caso del ejemplo, RDF nos permitirá crear un vocabulario sobre las personas, las asignaturas de cada curso, las notas obtenidas y los centros educativos.

Nuestro vocabulario constaría de los términos sobre persona: “nombre”, “apellidos”, “fecha de nacimiento”, “lugar de nacimiento”, “número de documento de identidad”; sobre asignaturas y notas: “nombre”, “profesor”, “calificación”, “número de convocatoria”, “fecha de la calificación”; y sobre el centro: “nombre” y “nivel educativo”. En total, con un vocabulario de doce términos hemos descrito un modelo, modelo que no sólo es el de esta integración de bases de datos de un instituto con una universidad sino de *todo* instituto con *toda* universidad, con independencia de cómo tengan

diseñadas sus bases de datos ya que aunque una tenga dos registros “primer apellido” y “segundo apellido”, y otra un solo registro denominado “apellidos”, todos podemos saber que el contenido de la agregación de los registros “nombre”, “primer apellido” y “segundo apellido” de la primera base de datos equivale a la agregación de los registros “nombre” y “apellidos” de la segunda, representados todos ellos por el concepto *Persona*. Si el encargado de informática del instituto se traslada a otro instituto y se encuentra con otra base de datos, ya no necesita crear un vocabulario al estar ya creado y puede referir que su realidad, sus registros, corresponden a unos conceptos ya definidos: puede utilizar el vocabulario existente o, si lo desea, mejorarlo.

Para combinar los términos integrantes del vocabulario, se siguen unas reglas: los términos tienen propiedades que tienen valores. Por ejemplo: la persona ha obtenido sobresaliente lo modelamos desde el concepto *Persona* que tiene una propiedad que es *obtener una nota* con el valor de *sobresaliente*. Este es el triplete sujeto, predicado y objeto mencionado anteriormente. Revisaríamos el vocabulario y las bases de datos y en el caso de que nos pudiera faltar un concepto, lo integraríamos en el vocabulario, que el informático dividiría ya en sujetos, predicados y objetos, entendiéndose por tales (Manola y Miller: 2004): *Específicamente, la parte que identifica la cosa de la que la proposición se predica se denomina el sujeto. La parte que identifica la propiedad o característica que el sujeto de la proposición especifica se denomina el predicado y la parte que identifica el valor de esa propiedad se denomina el objeto.*

Tras repetir el proceso de integración de bases de datos aparecerán vocablos que se suelen repetir y que correspondan a sujetos, predicados y objetos. Por ejemplo, el concepto *Persona* va a aparecer casi siempre. Estos conceptos de repetido uso se definen en un vocabulario cuyo uso se extiende y que acaba como estándar de *facto* por pura convención en su general uso técnico. Dos vocabularios, FOAF y SIOC¹⁶, pertenecen a este selecto grupo de estándares por convención de uso.

16 Podemos encontrar un detallado estudio de FOAF y SIOC en Breslin, Passant y Decker (2009, pp. 169-250)

En su *web*, los autores de FOAF definen el proyecto como *The Friend of a Friend (FOAF) project is creating a Web of machine-readable pages describing people, the links between them and the things they create and do*. Se ocupa, por tanto, de la descripción de las personas, las relaciones entre ellas y las cosas que crean y hacen. La especificación del vocabulario incluye en las relaciones de parentesco las profesionales y las ocasionales, mientras que las cosas que crean y hacen las personas pueden ser definidas utilizando cualquiera de las propiedades *current project* o *past project*, lo que supone una libertad total para desarrollar la granularidad de estas dos propiedades si se necesitan para describir una iniciativa. La utilización de FOAF se ha tornado en un clásico en las definiciones de las personas, no en vano FOAF describe el término *Agente*, que independientemente de su naturaleza individual o plural, es el sujeto de una acción.

Por su parte, los autores de SIOC definen su proyecto como: *The SIOC initiative (Semantically-Interlinked Online Communities) aims to enable the integration of online community information. SIOC provides a Semantic Web ontology for representing rich data from the Social Web in RDF¹⁷*. Su objeto es la integración de la información de comunidades de internet, para lo que propone una ontología (brevemente: un conjunto de términos que la especificación define y que consta de clases, de sus propiedades y de las relaciones entre los términos).

El modelo anterior es extensible. Basta con crear nuevos sujetos, propiedades y objetos, escribiendo un nuevo vocabulario que se relaciona con los ya creados. Tal y como señalan Allemang y Hendler (2008, 13), la *web* semántica tiene el lema AAA: *Anyone can say Anything about Any topic*, al que debemos añadir que lo que se dice, se dice *públicamente*.

Y esto es lo que ha hecho el proyecto *Move Commons: decir públicamente cosas sobre*

17 Puede accederse en línea a la especificación de SIOC: <<http://rdfs.org/sioc/spec/>>. Fecha de última consulta: 29 de agosto de 2012.

el procomún.

En términos prácticos, el proyecto *Move Commons* pretende responder en sede *web* a las búsquedas que una persona puede hacer en internet sobre en qué actividades participar, esto es, *¿en qué acción micropolítica puedo participar?* Se trata de una herramienta desarrollada por la Asociación Comunes y opera de la siguiente manera. Una persona ligada a cualquier iniciativa en internet que tenga a su cargo la página *web* del proyecto puede publicar en la misma el código y logotipo que se le ofrece en <http://movecommons.org>. Este sitio *web* dispone de un formulario en el que el usuario introduce las características ofrecidas y que considera definen mejor su iniciativa: ánimo de lucro, replicabilidad de la documentación de la iniciativa, sistema de gobernanza horizontal o jerárquico y refuerzo del procomún, desplegándose en este caso la posibilidad de señalar cuál de los entornos del procomún es el que se refuerza (cuerpo, naturaleza, ciudad o digital). Rellenado el formulario, *Move Commons* entrega un código que se puede copiar y pegar por el usuario en la página de su proyecto. El código copiado de esta manera en el sitio *web* de la iniciativa contiene metadatos del proyecto, que son leídos por los buscadores cuando la indexan e introducen en sus resultados. Se trata del mismo sistema que utiliza *Creative Commons* y constituye una práctica recomendable de indexación de la información por facilitar su búsqueda.

Las características que *Move Commons* incluye en su formulario *web* para ser elegidas por el usuario coinciden con los términos del vocabulario utilizado para construir su mundo semántico:

- El ánimo de lucro del proyecto.
- La posibilidad de replicabilidad de la documentación.
- La relación jerárquica u horizontal de los participantes.
- El refuerzo del procomún.

A su vez, de esta última categoría del refuerzo del procomún se especifican cuatro términos del vocabulario, los cuatro entornos del procomún, que son los propuestos por Lafuente (2007): cuerpo, medioambiente, ciudad y digital. Esta elección no es neutral: implica una elección *consciente* realizada por los desarrolladores del código subyacente de *Move Commons* quienes lo han modelado¹⁸ en una de las notaciones posibles, la notación n3¹⁹ en las que se escribe la lógica descriptiva, que luego pasa a ser código que es leído por máquinas. En el vocabulario de *Move Commons* se definen los entornos del procomún *cuerpo, medioambiente, ciudad o digital* como subclases (especies) del concepto *CommonsDomain*, que es una clase (género) que representa un entorno genérico del procomún. De esta manera, *se introducen conceptos de las ciencias sociales en código legible por máquinas*.

Lo relevante de este apartado es mostrar cómo funciona la codificación de los conceptos que primero han sido vertidos en un artículo doctrinal. La ilación ha sido la siguiente: existen unos conceptos en un texto académico, se incluyen los conceptos en una especificación semántica mediante la definición formal de una clase y subclases y, finalmente, se crea un buscador que ofrecerá a los usuarios de esta herramienta los resultados (las iniciativas) clasificados conforme las categorías creadas por el autor del artículo académico.

Hipotéticamente, podríamos utilizar cualquier otra clasificación que no fuese el refuerzo del procomún sino, por ejemplo el Código Nacional de Actividades Económicas²⁰ (CNAE) que es un listado enumerativo de casi un millar de actividades. De esta manera, el formulario que se ofreciese a los usuarios sería totalmente diferente al

18 Puede accederse en línea a la especificación de *Move Commons*:

<<https://github.com/jdelacueva/movecommons-semantic>>. Fecha de última consulta: 8 de septiembre de 2012.

19 Vid. <<http://www.w3.org/TeamSubmission/n3/>>

20 Documento accesible en línea:

<http://www.ine.es/daco/daco42/clasificaciones/cnae09/estructura_cnae2009.xls>. Fecha de última consulta: 29 de agosto de 2012.

ofrecido por *Move Commons*, generándose unos metadatos obviamente diferentes ya que se usarían las categorías del CNAE en lugar de las categorías de los entornos del procomún. Es evidente la implicación del sistema de clasificación en el resultado final: usar categorías de los entornos del procomún remite a unas posibilidades informacionales de un valor muy diferente a las del CNAE: *el mundo se divide según lo dividamos, y nuestra forma principal de dividir las cosas está en el lenguaje. Nuestro concepto de la realidad depende de nuestras categorías lingüísticas* (Searle en Magee: 2008, 194).

4. Conclusiones

Concluiremos intentando responder a la pregunta que nos hacíamos en la introducción acerca de *qué conocimiento es el que se necesita publicar en internet para que uno o varios ciudadanos puedan realizar una acción considerada como micropolítica*. En la elección de qué acciones micropolíticas ejecutar, nuestras propuestas integran principios, desarrollos concretos, codificación y teleología:

- 1 . Una estrategia acerca de las acciones micropolíticas implica priorizar unas acciones sobre otras. Independientemente de cuáles sean los intereses de los agentes impulsores de las acciones, han de elegirse actos ilocucionarios que generen actos perlocucionarios que propongan hacer algo más que la mera clonación de los actos ilocucionarios. La propuesta ínsita en la acción micropolítica, por tanto, ha de ser de *hacer algo diferente además del mero decir*.
- 2 . En concreto, para poder generar por los ciudadanos una pragmática, este *hacer algo diferente además del mero decir* ha de consistir, en algún momento, en la construcción de repositorios de procedimientos y datos abiertos sobre personas, órganos e información generada por las personas utilizando los órganos de los poderes del Estado y sus órganos constitucionales, declarando públicamente la procedencia de los datos y permitiendo la falsabilidad tanto de su procedencia

(Lebo et al.: 2012 y Moreau et al.: 2012) como, en su caso, de sus transformaciones.

Estos procedimientos y datos previsiblemente serán utilizados no sólo por los agentes de acciones micropolíticas sino por empresas y organismos públicos. Lejos de tratarse de un inconveniente, este ha de ser uno de los objetivos: *se trata de que los proyectos ciudadanos sean los gestores de la información nuclear del sistema político, lo que nos acerca a una redimensión de la democracia y al empoderamiento ciudadano a través de una nueva isegoría y el ejercicio de la pragmática* (Nadal y De la Cueva, 2012).

3. También en concreto, ha de prestarse especial atención al desarrollo de una nueva generación de *tecnologías de la objetividad*. La incorporación en el código informático de conceptos de las ciencias sociales es un fenómeno que ha de centrar nuestra atención como estudiosos y como activistas y que se halla en la base de la reflexión sobre cuestiones, planteada por Winner (2008), tales como si los artefactos tienen política. El desarrollo de estas tecnologías ha de realizarse por una comunidad técnica mediante un procedimiento de creación abierto, replicable y sin ánimo de lucro: la *apertura* supone mostrar lo que se hace y sus resultados a medida que se van encontrando; la *replicabilidad* exige que la información producida ha de poderse copiar y pegar sin restricciones o con las mínimas posibles y la *inexistencia de ánimo de lucro* busca evitar barreras económicas para acceder a la información o la existencia de sesgos por interés comercial. En definitiva, se trata de buscar la máxima posibilidad en la expansión del almacenamiento de la información eliminando *a priori* las barreras técnicas, jurídicas y económicas. La consecuencia es una información *registrada* colectiva de forma distribuida sobre la que existe consenso tácito de autenticidad; así, por ejemplo, las normas técnicas RFC que dieron nacimiento a internet, sobre las que se construye usando las anteriores RFC como axiomas

previos o las normas de un boletín oficial de un Estado. Se reputa como válida la normatividad de una documentación prescriptiva con independencia de la naturaleza de la persona que la emitió, siendo indiferente, a efectos de validez, que el emisor sea el Estado o sea un colectivo de ciudadanos que están desarrollando, por ejemplo, un protocolo como el de la red p2p.

Al introducirse conceptos de las ciencias sociales en la tecnología, para poder responder a la pregunta de si la tecnología *web* tiene ideología, se ha de conocer previamente *qué conceptos de las ciencias sociales y cómo se han introducido en el código. Tener la respuesta a qué conceptos y cómo se han introducido en el código nos permite conocer qué sesgos pueden arrastrarse en la planificación y desarrollo de tecnologías de la objetividad y, por tanto, de herramientas para una mejor democracia.*

- 4 . Relacionado con lo anterior, la interoperabilidad se muestra como una cuestión clave que debe impregnar las acciones micropolíticas que se diseñen. Para promoverla, hay tres aspectos que deben cuidarse:
 - 4.1 . Se deberá prestar especial atención a las barreras técnicas y jurídicas que la dificulten,
 - 4.2 . Deberán utilizarse tecnologías (por ejemplo la *web* semántica) que hagan públicas las elecciones de categorías y relaciones realizadas por los desarrolladores de las acciones micropolíticas, no enterrándolas en tecnologías no transparentes como bases de datos o cualquier otro sistema de almacenamiento que utilice esquemas de categorías o relaciones no declarados públicamente.
 - 4.3 . Al crearse las acciones micropolíticas, deberán facilitar su encuadramiento en alguna de las categorías de información propuestas y la reutilización de sus procedimientos o datos mediante la utilización de APIs

abiertas (De la Cueva: 2008), la exposición pública de los mismos y en la medida que generen datos sobre el bloque informacional básico de personas, órganos e información generada por las personas utilizando los órganos de los poderes del Estado y sus órganos constitucionales, aportar los mismos con una licencia libre al *common pool of information*²¹ procomunal para su reutilización por las *tecnologías de la objetividad* u otros fines ciudadanos.

5. Deberá prestarse un especial cuidado al *locus* de la acción micropolítica utilizando para su almacenamiento, publicación, difusión, búsqueda y financiación sistemas no censurables unilateralmente, buscando en la máxima medida una arquitectura propia o independiente.
6. Por último, una apreciación teleológica que debe presidir cualquier desarrollo de acciones micropolíticas es su encuadramiento en las célebres palabras kantianas en respuesta a qué es la ilustración:

La ilustración es la salida del hombre de la minoría de edad causada por él mismo. La minoría de edad es la incapacidad para servirse del propio entendimiento sin la guía de otro. Esa minoría de edad es causada por el hombre mismo, cuando la causa de esta no radica en una carencia del entendimiento, sino en una falta de decisión y arrojo para servirse del propio entendimiento sin la dirección del de algún otro. ¡Sapere aude! ¡Ten valentía para servirte de tu propio entendimiento! Esta es la consigna de la ilustración.

Las acciones micropolíticas deben servir para cumplir la misma consigna de la ilustración: atreverse uno mismo a saber y poner los fundamentos para que lo que uno aprende sea no sólo conocido sino reutilizado por los demás, *construyendo colectivamente una huella informacional desde la que diseñar sociedades más abiertas, participativas y democráticas y donde los derechos humanos sean los únicos dogmas posibles.*

21 Vid. Hess y Ostrom (2001).

5. Apéndice: Recensión de “The Wealth of Networks”, de Yochai Benkler.

En el año 2006, el profesor de la Facultad de Derecho de Harvard, Yochai Benkler, publicó *The Wealth of Networks. How Social production Transforms Markets and Freedom*. El contenido del libro trata en tres partes (i) la economía de la información en red, (ii) la economía política de la propiedad y bienes procomunales y (iii) las políticas de libertad en un momento de transformación. Tal y como nos advierte el autor en su introducción (2006, 16) esta obra parte de cuatro postulados: la asignación de un importante rol de la tecnología, las relaciones sociales que operan en el entorno económico, no sociológico, una teoría política liberal y el énfasis sobre las acciones individuales en relaciones que no se hallan en un mercado (*nonmarket relations*). Hasta la fecha, ninguna obra puede explicar mejor el fenómeno que, en opinión del autor de esta recensión, es el objeto nuclear del análisis de Benkler: ciudadanos colaborando en entornos de red y las consecuencias que de ello se derivan.

A pesar de hallarnos en los inicios de las transformaciones que Benkler examina y en un contexto de lucha todavía no resuelta sobre las capas física, lógica y de contenidos de las redes, no por ello dejan de poderse estudiar los resultados que ya se observan y que a juicio de Benkler podemos resumir en aspectos económicos, en la autonomía individual, en el discurso democrático, en los conceptos de cultura y sociedad y en la capacidad de innovación en justicia y en desarrollo humano.

Sobre los aspectos económicos, Benkler llega a la conclusión que es excesiva la afirmación de la importancia de los sistemas propietarios (en contraposición con los libres) en la producción de información y que su existencia supone un gravamen sobre la información libre. Esta afirmación se hace muy evidente en derecho de la Unión Europea en la imposibilidad de la utilización de las *obras huérfanas* o en la obligatoriedad de gestión de derechos de propiedad intelectual colectiva a través de

entidades que se apropian de los derechos de titulares no identificados²². Otras cuestiones de naturaleza económica estudiadas por el autor son la facilidad con la que se pueden desarrollar modelos de cooperación dada la disminución de los costes asociados al procesamiento y almacenamiento de información.

Pero si los aspectos económicos son relevantes para Benkler, los políticos no quedan atrás, afectando al *núcleo de nuestros compromisos liberales básicos* (2006, 464). La autonomía individual se enriquece puesto que estas tecnologías permiten formar *asociaciones débiles* (Ibid.) con terceras personas con iguales intereses. Esta posibilidad enriquece el discurso democrático y permite una reorganización de la esfera pública lo que indudablemente ha de traducirse en modificaciones culturales que conformarán una sociedad diferente. Iguales posibilidades de innovación son posibles en los ámbitos de la justicia, salud, educación y bienestar material.

Concluye Benkler su obra afirmando que *tenemos una oportunidad de cambiar la forma en la que creamos e intercambiamos información, conocimiento y cultura* (2006, 473) y que podemos crear un siglo XXI en el que la democracia se sustente en una mayor autonomía individual pero no por ello menos solidaria.

Si en pocas ocasiones podemos decir de un libro que se trata de una obra *necesaria*, esta es una de ellas. No existe hasta la fecha ninguna obra en la que se estudie con tal amplitud la emergencia de un nuevo agente que interviene en la sociedad: el sujeto colectivo conectado en red y que, en definitiva, es el actor de las acciones micropolíticas objeto del presente trabajo de investigación. Esta emergencia es comparable a la que ocurrió a partir de los siglos XII y XIII, cuando comienzan a aparecer asociaciones de mercaderes, lo que derivaría en el nacimiento de las

22 En España, el 31 de diciembre de 2009 la entidad de gestión de derechos reprográficos CEDRO integró en su propio patrimonio el importe de 1.224.858 euros en concepto de derechos de autores no identificados. El 31 de diciembre de 2010 integró otros 2.054.566 euros por el mismo concepto. Y el 31 de diciembre de 2011 otros tantos 1.724.059 euros. Ver página 79 de su Memoria. Documento accesible en línea. <<http://www.cedro.org/docs/socios/memoria2011.pdf?sfvrsn=8>>. Fecha de última consulta: 8 de septiembre de 2012.

sociedades mercantiles (Le Goff: 2010, 25) cuya influencia en nuestra sociedad es de importancia notoria no necesitada de prueba. Con la aparición del agente colectivo en red productor de bienes digitales procomunales y de relaciones *extra commercium* entre sus miembros integrantes, entendemos se inaugura una nueva era.

6. Referencias bibliográficas

Allemang, D., Hendler, J. (2008). *Semantic web for the working ontologist. Effective modeling in RDFs and OWL*. Burlington, MA: Morgan Kaufmann publications.

Andler, D., Fagot-Largeault, A., Saint-Sernin, B. (2011). *Filosofía de las Ciencias*. México: Fondo de Cultura Económica.

Aunger, R. (2004). *El meme eléctrico*. Barcelona: Paidós.

Austin, J.L. (2010). *Cómo hacer cosas con palabras*. Barcelona: Paidós. Documento accesible en línea: <<http://www.philosophia.cl/biblioteca/austin/C%F3mo%20hacer%20cosas%20con%20palabras.pdf>>. Fecha de última consulta: 8 de septiembre de 2012.

Baader, F., Dalvanese, D., Mcguinness, D. L., Nardi, D., Patel-Schneider P. F. (2003). *The Description Logic Handbook: Theory, Implementation, Applications*. Cambridge (R.U.): Cambridge University Press.

Bauman, Z. (2010). *Mundo consumo. Ética del individuo en la aldea global*. Barcelona: Paidós contextos.

Benkler, Y. (2006). *The Wealth of Networks. How Social Production Transforms Markets and Freedom*. New Haven y Londres: Yale University Press. Documento accesible en línea: <http://www.benkler.org/Benkler_Wealth_Of_Networks.pdf>. Fecha de última consulta: 8 de septiembre de 2012.

Berlin, I. (2004). *Sobre la libertad*. Madrid: Alianza Editorial.

Berners-Lee, T. (2009) *Putting Government Data Online*. Documento accesible en línea: <<http://www.w3.org/DesignIssues/GovData.html>>. Fecha de última consulta: 8 de septiembre de 2012.

Berners-Lee, T., Connolly, D., (2011) *Notation3 (N3): A readable RDF syntax*. 28 de marzo de 2011. Documento accesible en línea: <<http://www.w3.org/TeamSubmission/n3/>>. Fecha de última consulta: 8 de septiembre

de 2012.

Bobbio, N. (2009). *Teoría general de la política*. Madrid: Editorial Trotta.

Breslin, J.G., Passant, A., Decker, S. (2009). *The social semantic web*. Londres: Springer.

Capella, J.R. (2008). *Fruta prohibida. Una aproximación histórico-teorética al estudio del derecho y del estado*. Madrid: Editorial Trotta.

Castoriadis, C. (2006). *Una sociedad a la deriva: entrevistas y debates, 1974-1997*. Buenos Aires: Katz.

De la Cueva, J. (2008). *Derecho y Tecnología: la apertura de las APIs, en Propiedad Intelectual. Nuevas tecnologías y libre acceso a la cultura, Universidad de las Américas, Puebla, México, pp. 173–185*. Documento accesible en línea: <http://www.ccemx.org/img_act_x_tipo/propiedadint.pdf> Fecha de última consulta: 8 de septiembre de 2012.

De la Cueva, J. (2011). Praeter Orwell: Sujetos, acción y open data ciudadanos, en *Argumentos de Razón Técnica, nº 15, 2012*. (En prensa).

Galli, R. (2011). Pienso, luego estorbo. En *Orsai* (Barcelona), nº 3, pp. 7-15.

García, A. (2011). *Modos de significar. Una introducción temática a la filosofía del lenguaje*. Madrid: Editorial Tecnos.

González R. Arnáiz, G. (2011). Sociedad tecnológica y bien común. A propósito de la cuestión de los commons. En *Argumentos de Razón Técnica, nº 14, 2011, pp. 13-36*. Documento accesible en línea: <http://institucional.us.es/revistas/argumentos/14/art_1.pdf>. Fecha de última consulta: 8 de septiembre de 2012.

Habermas, J. (2010). *Teoría de la acción comunicativa*. Madrid: Editorial Trotta.

Hess, C. y Ostrom E. (2001). Artifacts, Facilities, and Content: Information as a Common-pool Resource. Documento accesible en línea: <<http://www.law.duke.edu/pd/papers/ostromhes.pdf>> Fecha de última consulta: 8 de septiembre de 2012.

Lafuente, A. (2007). Los cuatro entornos del procomún. *Archipiélago. Cuadernos de Crítica de la Cultura*, número 77-78, noviembre 2007, pp. 15–22. Documento accesible en línea: <http://digital.csic.es/bitstream/10261/2746/1/cuatro_entornos_procomun.pdf>. Fecha de última consulta: 8 de septiembre de 2012.

Le Goff, J. (2010). *Mercaderes y banqueros de la Edad Media*. Madrid: Alianza Editorial.

Lebo, T., Sahoo, S., Mcguiness, D., Belhajjame, K., Cheney, J., Corsar, D., Garijo, D., Soiland-Reyes, S., Zednik, S., Zhao, J. (2012). *PROV-O: The PROV Ontology . W3C Working Draft 24 July 2012*. Documento accesible en línea: <<http://www.w3.org/TR/prov-o/>>. Fecha de último acceso: 8 de septiembre de 2012.

Magee, B. (2008). *Los hombres detrás de las ideas. Algunos creadores de la filosofía contemporánea*. México: Fondo de Cultura Económica.

Manola, F., Miller, E. (2004). *RDF Primer. W3C Recommendation*. 10 de febrero de 2004. Documento accesible en línea: <<http://www.w3.org/TR/rdf-primer/>>. Fecha de última consulta: 8 de septiembre de 2012.

Moreau, L., Missier, P., Belhajjame, K., B'far, R., Cheney, J., Coppens, S., Cresswell, S., Gil, Y., Groth, P., Klyne, G., Lebo, T., Mccusker, J., Miles, S., Myers, J., Sahoo, S., (2012). *PROV-DM: The PROV Data Model. W3C Working Draft 24 July 2012*. Documento accesible en línea: <<http://www.w3.org/TR/prov-dm/>>. Fecha de último acceso: 8 de septiembre de 2012.

Nadal, H. y De la Cueva, J. (2012) *Redefiniendo la isegoría: open data ciudadanos*, en Cerrillo i Martínez, A., Peguera, M., Peña-López, I., Pifarré de Moner, M.J., & Vilasau Solana, M. (coords.). *Actas del VIII Congreso Internacional, Internet, Derecho y Política*. Universitat Oberta de Catalunya, Barcelona 9-10 Julio, 2012. Barcelona: UOC-Huygens Editorial. Documento accesible en línea: <http://openaccess.uoc.edu/webapps/o2/bitstream/10609/15121/6/IDP_2012.pdf>. Fecha de último acceso: 8 de septiembre de 2012.

Naughton, J. (1999). *A Brief History of the Future. The origins of the internet*. Londres: Weidenfeld & Nicolson.

Ostrogorski, M. (2008) [1912]. *La democracia y los partidos políticos*. Madrid: Editorial Trotta.

Popper, K. (2008). *Sociedad abierta, universo abierto. Conversación con Franz Kreuzer* (5ª ed.). Madrid: Editorial Tecnos.

Rawls, J. (2002). *Teoría de la Justicia*. México: Fondo de Cultura Económica.

Raymond, E. S. (1999). *The Cathedral & the Bazaar. Musings on Linux and Open Source by an Accidental Revolutionary*. Sebastopol, CA: O'Reilly & Associates Inc.

Rheingold, H. (2004). *Multitudes inteligentes*. Barcelona: Gedisa Editorial.

Stallman, R.M. (2004) *Software libre para una sociedad libre* . Madrid: Traficantes de sueños. Documento accesible en línea:
<<http://www.traficantes.net/index.php/content/download/18110/185232/file/softlibre%20enriquecido.pdf>>. Fecha de último acceso: 8 de septiembre de 2012.

Wallace, P. (2001). *La psicología de internet*. Barcelona: Paidós.

Winner, L. (2008). *La ballena y el reactor. Una búsqueda de los límites en la era de la alta tecnología*. Barcelona: Editorial Gedisa.

En Madrid, a diez de septiembre de dos mil doce.